

ANEXO I

Relación de Centros docentes de Educación General Básica a los que se les deniega el acceso al régimen de conciertos educativos

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
	<i>Provincia de Madrid</i>		
1	«Albanta».	Fuenlabrada.	Carece de autorización. Artículo 5.º, 1, del Reglamento de Conciertos.
2	«Manuel Bartolomé Cossío».	Fuenlabrada.	Carece de autorización. Artículo 5.º, 1, del Reglamento de Conciertos.
	<i>Provincia de Murcia</i>		
1	«Enrique Tierno Galván».	Alhama de Murcia.	Carece de autorización. Artículo 5.º, 1, del Reglamento de Conciertos.
	<i>Provincia de Navarra</i>		
1	«Andra Mari».	Echarri Aranaz.	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LOE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
2	«Garcés de los Fayos».	Tafalla.	Por aplicación de los artículos 48.3 de la LOE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
3	«Labiaga».	Vera de Bidasoa.	Por aplicación de los artículos 48.3 de la LOE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
4	«Nuestra Señora de las Escuelas Pías».	Anderaz de Abarzuza.	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LOE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.

ANEXO II

Relación de Centros docentes de Formación Profesional de primer grado a los que se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
	<i>Provincia de Badajoz</i>		
1	«EFA La Casagrande».	Valdivia.	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LOE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
	<i>Provincia de Navarra</i>		
1	«Irabia».	Burlada.	No está autorizado como Centro de Formación Profesional. Artículo 5.º del Real Decreto 2377/1985. A mayor abundamiento, fuera de plazo.
2	«Elizabeth-Lady-Man».	Pamplona.	No está autorizado como Centro de Formación Profesional. Artículo 5.º del Real Decreto 2377/1985. A mayor abundamiento, fuera de plazo.
3	«Elizabeth».	Pamplona.	No está autorizado como Centro de Formación Profesional. Artículo 5.º del Real Decreto 2377/1985. A mayor abundamiento, fuera de plazo.
4	«Francisco Mata».	Pamplona.	No está autorizado como Centro de Formación Profesional. Artículo 5.º del Real Decreto 2377/1985. A mayor abundamiento, fuera de plazo.
5	«Elizabeth-Astiz-Mata».	Pamplona.	No está autorizado como Centro de Formación Profesional. Artículo 5.º del Real Decreto 2377/1985. A mayor abundamiento, fuera de plazo.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>		
1	«Santa Magdalena Sofia».	Valdefierro.	Artículo 5.º, 1, del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.

10844 ORDEN de 22 de abril de 1988 por la que se deniega la ampliación de unidades concertadas a los Centros privados de Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado y Educación Especial que se indican.

Examinadas las solicitudes de ampliación del número de unidades concertadas formuladas por los Centros privados de Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado y Educación Especial para el curso 1988-89, que se relacionan en los anexos de la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («Boletín Oficial del Estado» del 27), y en base a lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Teniendo en cuenta que en los expedientes instruidos como consecuencia de las aludidas solicitudes, se ha dado adecuado

cumplimiento al trámite de vista y audiencia que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto denegar las solicitudes de ampliación de unidades concertadas formuladas por los Centros relacionados en los anexos de esta Orden, por las razones que en los mismos se especifican.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros docentes concertados de Educación General Básica a los que se les deniega la ampliación de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
<i>Provincia de Avila</i>			
1	«Santisimo Rosario»	Avila	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Amor de Dios»	Arévalo	Carecen de autorización las dos unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Badajoz</i>			
1	«Santa Teresa de Jesús»	Badajoz	No existen necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«Claret»	Don Benito	No existen necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
<i>Provincia de Baleares</i>			
1	«Liceo Balear»	Marratxi	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Burgos</i>			
1	«Santa María la Nueva»	Burgos	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Cáceres</i>			
1	«La Asunción»	Cáceres	Carecen de autorización las tres unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Sagrado Corazón de Jesús»	Cáceres	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	«Santísima Trinidad»	Plasencia	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Cantabria</i>			
1	«Sagrados Corazones»	Torrelavega	Carecen de autorización las dos unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Jardin de Africa»	Santander	Carecen de autorización las dos unidades de Educación Especial que se solicita ampliación. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Cuenca</i>			
1	«Nuestra Señora de las Mercedes»	Tarancón	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
<i>Provincia de Madrid</i>			
1	«El Cid»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«Agrupación Escolar Europa»	Madrid	Carecen de autorización las dos unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	«Centro Cultural Gredos-San Diego»	Madrid	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
4	«Juventud»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
5	«Madres Mercedarias Don Juan de Alcorcón»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
6	«La Milagrosa»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
7	«Montpellier»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
8	«Montserrat»	Madrid	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
9	«Nuestra Señora de la Merced», calle Alfonso XIII	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
10	«San Diego y San Vicente»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
11	«Santa Isabel»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
12	«Stoa Liceo»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
13	«Timón»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
14	«Extremadura»	Alcorcón	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
15	«Nuestra Señora de Rihondo»	Alcorcón	Formulada la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1988.
16	«Virgen de Fátima»	Alcorcón	Carecen de autorización las dos unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
17	«Ciudad Escuela de los Muchachos»	Leganés	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Murcia</i>		
1	«Nuestra Señora del Carmen»	La Unión	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Navarra</i>		
1	«Iñigo Arizta»	Alsasua	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«Lizarrá»	Estella	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
3	«Paz de Ziganda»	Villava	Carecen de autorización las tres unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Palencia</i>		
1	«Blanca de Castilla»	Palencia	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«San José»	Palencia	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	<i>Provincia de Teruel</i>		
1	«La Salle-San José»	Teruel	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	<i>Provincia de Toledo</i>		
1	«San José»	Fuensalida	Carecen de autorización las tres unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Ruiz de Luna»	Talavera de la Reina	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	<i>Provincia de Valladolid</i>		
1	«Nuestra Señora de la Consolación»	Valladolid	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«Padre Usera»	Valladolid	Carecen de autorización las dos unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>		
1	«Adventista Rigel»	Zaragoza	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«Condes de Aragón»	Zaragoza	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
3	«Cristo Rey»	Zaragoza	No satisface necesidades de escolarización. Artículo 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	DENEGACIÓN PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA		
	<i>Provincia de Asturias</i>		
1	«La Inmaculada»	Oviedo	Procede acceder a la ampliación de una de las tres unidades solicitadas para 8.º, ya que la estructura del Centro no justifica otros desdoblamientos.
	<i>Provincia de Cantabria</i>		
1	«Santísima Virgen de Valvanuz»	Selaya	Procede acceder a la ampliación de una de las dos unidades solicitadas, ya que las necesidades de escolarización quedan cubiertas con esta unidad.
2	«Torreanaz»	Medio-Cudeyo	Procede acceder a la ampliación de dos unidades de las tres solicitadas, ya que las necesidades de escolarización pueden ser cubiertas con estas unidades.
	<i>Provincia de Madrid</i>		
1	«Nazaret»	Madrid	Procede acceder a la ampliación de una unidad de las dos solicitadas, ya que las necesidades de escolarización pueden ser cubiertas con esta unidad.
2	«Nile»	Fuenlabrada	Procede acceder a la ampliación de tres unidades de las cinco solicitadas, por falta de autorización de las dos restantes.
3	«Altamira»	Fuenlabrada	Procede acceder a la ampliación de tres unidades de las siete solicitadas, por falta de autorización de las cuatro restantes.
4	«La Merced»	Madrid	Procede acceder a la ampliación de una unidad, ya que la segunda fue solicitada fuera del plazo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1988.

ANEXO II

Relación de Centros docentes concertados de FP-I a los que se les deniega la ampliación de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
<i>Provincia de Asturias</i>			
1	«Manuel Suárez»	Navia	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«María Inmaculada»	Oviedo	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Avila</i>			
1	«Juan XXIII»	La Serrada	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Badajoz</i>			
1	«Oscus»	Badajoz	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
2	«Santa Madre Sacramento»	Badajoz	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	«Efa Guadaljucen»	Mérida	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
4	«Nuestra Señora de Guadalupe»	Mérida	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Burgos</i>			
1	«San José Artesano»	Burgos	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
<i>Provincia de Cáceres</i>			
1	«Nuestra Señora de los Dolores»	Arroyo de la Luz	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
2	«Santiago y Santa Margarita»	Trujillo	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
<i>Provincia de Cantabria</i>			
1	«Francisco de Paula Orense»	Ramales de la Victoria	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
1	«EFA la Serna»	Bolaños de Calatrava	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
<i>Provincia de Cuenca</i>			
1	«EFA El Batán»	Huete	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
<i>Provincia de Huesca</i>			
1	«EFA El Poblado»	El Grado	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
2	«Domingo Savio»	Monzón	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
<i>Provincia de Madrid</i>			
1	«Nuestra Señora de los Remedios»	Alcorcón	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Nuestra Señora de Rihondo»	Alcorcón	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	«Santa María del Castillo» (femenino)	Buitrago de Lozoya	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
4	«Rogomar»	Getafe	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
5	«María Inmaculada», calle Fuencarral	Madrid	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
6	«Teide IV»	Madrid	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
7	«Virgen de la Luz»	Madrid	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
8	«Europa»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
9	«Los Tilos»	Madrid	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
	<i>Provincia de Murcia</i>		
1	«Herma»	Murcia	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Parra»	Murcia	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
3	«San Antolín»	Murcia	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
4	«Nuestra Señora de la Salceda»	Las Torres de Cotilla	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
	<i>Provincia de Palencia</i>		
1	«López Vicuña»	Palencia	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Don Bosco»	Villamuriel de Cerrato	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
	<i>Provincia de La Rioja</i>		
1	«EFA Las Fuentes»	Nalda	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
2	«EFA La Grájer»	Logroño	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
	<i>Provincia de Valladolid</i>		
1	«Juan XXIII»	Tudela de Duero	Disposición adicional tercera de la LODE y sexta del Real Decreto 2377/1985.
	<i>Provincia de Zamora</i>		
1	«CFR Doña Elvira»	Toro	Artículo 5.º, 1. del Real Decreto 2377/1985 y apartado quinto de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>		
1	«EFA Los Boalares»	Ejea de los Caballeros	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
2	«EFA Montarrón»	Epila	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
3	«EFA El Salto»	Zuera	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985.
	DENEGACIÓN PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA		
	<i>Provincia de Madrid</i>		
1	«Liceo III»	Alcobendas	Procede acceder a la ampliación de una de las dos unidades solicitadas, ya que las necesidades de escolarización quedan cubiertas con esta unidad.

ANEXO III

Relación de Centros docentes concertados de Educación Especial a los que se les deniega la ampliación de unidades

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
	<i>Provincia de Baleares</i>		
1	«Niños Autistas»	Palma de Mallorca	Carecen de autorización las cuatro unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
	<i>Provincia de Cantabria</i>		
1	«Padre Apolinar»	Santander	Carecen de autorización las tres unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«Doctor Fernando Arce Gómez»	Torrelavega	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivo de la denegación
1	<i>Provincia de Madrid</i> «Instituto San José», carretera Aero Club, sin número.	Madrid	Carecen de autorización las cinco unidades solicitadas. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
1	<i>Provincia de Salamanca</i> «El Camino»	Villamayor de Armuña	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
2	«La Ribera»	-	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.
1	<i>Provincia de Valladolid</i> «El Corro»	Valladolid	Carece de autorización la unidad solicitada. Apartado 5.º de la Orden de 18 de febrero de 1988.

10845 *RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para infraestructura en el marco de los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

La puesta en marcha de los Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico implica el establecimiento de una serie de acciones encaminadas a la potenciación, con la mayor eficacia, de la investigación científica y del desarrollo experimental en nuestro país. Convocadas ya las ayudas para proyectos de investigación y acciones especiales («Boletín Oficial del Estado» números 70 y 71, de 22 y 23 de marzo de 1988), se hace precisa la convocatoria de ayudas de infraestructura encaminadas a desarrollar los medios de equipamiento necesarios para llevar a cabo los programas bajo las mejores condiciones y cumpliendo la exigencia de utilización de los más modernos medios de experimentación y análisis.

La financiación de esta infraestructura para los Programas Nacionales correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

Aprobado por el Gobierno (acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988) el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, esta Comisión Interministerial ha resuelto convocar ayudas de Infraestructura Científica y Técnica de forma que se cumplan los objetivos propuestos en los siguientes Programas Nacionales:

Investigación Agrícola.
Investigación y Desarrollo ganadero.
Recursos Marinos y Acuicultura.
Interconexión de Recursos Informáticos.
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Nuevos Materiales.
Microelectrónica.
Investigación Espacial.
Biotecnología.
Investigación y Desarrollo Farmacéutico.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el anexo a esta resolución.

Madrid, 19 de abril de 1988.—El Presidente de la Comisión, José María Maravall Herrero.

Excmos. e Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Director general del Instituto de Investigaciones Agrarias, Director general de Telecomunicaciones, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

ANEXO

1. Objeto

1.1 Se trata de dotaciones para:

- Adquisición de grandes instrumentos científicos.
- Modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.

c) Equipamiento de talleres y servicios generales (servicios analíticos, talleres mecánicos, electrónicos, vidrio, criogenia, alto vacío, animalarios, invernaderos, etc.).

El importe unitario de estas dotaciones deberá ser superior a los 10 millones de pesetas en la modalidad a) y superior a 5 millones en las modalidades b) y c). Dichos equipos o instrumental deberán utilizarse, en todo caso, para proyectos o actividades de I+D incluidas en el marco de los Programas Nacionales.

1.2 Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras Instituciones u Organismos públicos o privados de investigación. Esta cofinanciación, así como la de personal técnico asociado que permita la mejor utilización del equipamiento solicitado, será considerado como requisito muy favorable, especialmente en las modalidades a) y c).

1.3 Será valorado positivamente el uso compartido por distintas unidades de investigación, no dependientes entre sí orgánicamente, de los equipos solicitados y, en todo caso, deberán tener acceso a los mismos unidades externas a la solicitante.

1.4 Deberán especificarse, en todo caso, quiénes serán los responsables de los posibles gastos de instalación y del mantenimiento posterior del equipo con compromiso formal de cubrir dichos gastos.

1.5 Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica haga necesaria una acción de tipo concreto para conseguir una mejor consecución de los objetivos planteados en el Programa Nacional correspondiente.

2. Solicitantes

2.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- Las Comunidades Autónomas o los Organismos públicos como tales.
- Centros, Institutos, Departamentos, Secciones y otras Unidades de investigación integrada en una Universidad u Organismo adscrito a la Administración del Estado o a las Comunidades Autónomas o Agrupaciones de los mismos.
- Otros Centros de investigación públicos o privados sin fines de lucro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 13/1986.

2.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada, a través del Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

3. Objetivos prioritarios

Son de aplicación, además de los contemplados en los anexos titulados «Objetivos prioritarios de los programas nacionales», apartados en la convocatoria de Ayudas de Investigación y Acciones Especiales («Boletín Oficial del Estado» números 70 y 71, de 22 y 23 de marzo de 1988), los siguientes:

Programa Nacional de Recursos Marinos y Acuicultura. Especial énfasis en diseño de prototipos y equipos para la industrialización del sector.

Programa Nacional de Microelectrónica. Especial énfasis en la creación de talleres.

Programa Nacional de Biotecnología. Especial énfasis en la creación de unidades periféricas que permitan la relación con las actividades del Centro Nacional de Biotecnología.